

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **380** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

06 SET. 2019

VISTOS: el Informe N° 027-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 08 de agosto del 2019; el Informe N° 583-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de agosto del 2019 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Memorando N° 429-2019/GRP-401000-401400; y el Informe N° 360-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de setiembre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 027-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 08 de agosto del 2019, la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez informa que se ha realizado para dar solución al problema de filtración de agua de las fuertes precipitaciones por la cobertura existente correspondiente a la actividad **"INSTALACION DE SOBRETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 SECTOR EL HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA"**, concluyendo que se hace necesario se realicen las acciones correspondientes para que se solicite aprobación del presente expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 583-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de agosto del 2019, el Sub Director de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura autorización para realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la resolución de aprobación de los términos de referencia de la actividad **"INSTALACION DE SOBRETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 SECTOR EL HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA"**;

Que, mediante Memorando N° 429-2019/GRP-401000-401400 de fecha 21 de agosto de 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional autorización para la aprobación de los términos de referencia antes indicados, vía resolución; siendo que con el proveído inserto en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante informe N° 360-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de setiembre del 2019, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que corresponde aprobar los términos de referencia de la actividad **"INSTALACION DE SOBRETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 SECTOR EL HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA"**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **380** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

06 SET. 2019

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)", asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determina contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contrataciones (...)"**;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **380** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

06 SET. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **TERMINOS DE REFERENCIA** para la contratación de la actividad **"INSTALACION DE SOBLETECHO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 SECTOR EL HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 49,817.81 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 81/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de agosto del 2019, de conformidad con los requerimientos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL